


|  |   |  |  |
|--|---|--|--|
|  | GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA<br><br>CONTRATO | PROCESO<br>Administración Planta Física y de I |  |
|  |   | COMPONENTE<br>PRESTACION DE SERVICIO           |  |
|  |   | Codigo<br>1151.20.06.013                       |  |

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 1151.20.06.013 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA PENAGOS Y LA FIRMA ADALBERTO GOMEZ**

Entre los suscritos a saber Licenciado ANGEL MARIA MORALES CASTRILLON mayor de edad civilmente con cédula de ciudadanía N° CC 16.253.006 de Palmira obrando en calidad de R I INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA PENAGOS con NIT 815004532-1 Carrera 31 15A 41 Telefono: 2855731 quien actúa de conformidad con el Decreto 26 de mayo de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 artículo y artículo 17, los principios generales de la contratación pública, y la Resolución N° 2634 de la Guía de contratación Instituciones Educativas de Palmira ; de una parte que en adelante CONTRATANTE, y por la otra **ADALBERTO GOMEZ** mayor de edad identificada civilmente persona natural con NIT N° 1113619639 con domicilio principal y numero de telefono 3219040992 quien en adelante se denominará CONTRATISTA; hemos acordado celebrar el presente CONTRATO contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL:** El contratista se compromete con la Institución Educativa a prestar ELABORACION DE FORROS A MEDIA TELA SINTETICA DE COLOR GRIS PARA COMPUTADOR TORRE Y TECLADO) SALA DE SISTEMA SEDE FRANCISCO DE PAULA SANTANDER DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA PENAGOS

| DETALLE   | CANTIDAD | VR UNITARIO |
|---|----------|-------------|
| Elaboración de forros a medida con tela sintética FORROLITE de color gris, costura de hilo APTAN de color negro y rebordeada con reata sintética color negro.<br><br>Medidas: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Monitor: 39cm altura x 49cm largo x 8.5cm de profundidad</li> <li>▪ Torre: 35cm altura x 44cm largo x 12cm de profundidad</li> <li>▪ Teclado: 5cm altura x 49cm largo x 25cm de profundidad</li> </ul> | 50       | 35000       |


**SEGUNDA. ACTIVIDADES:** En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá realizar las actividades que se describen en la propuesta económica presentada por la contratista, aprobada por la Institución Educativa de Palmira en el presente contrato.

**TERCERA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato es por **3 DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa firma del presente contrato.

**CUARTA. RESULTADOS:** El contratista deberá efectuar el objeto contractual a entera satisfacción, en la forma acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida para la Institucion Educativa Maria Antonia Penagos Palmira.

**QUINTA. VALOR:** Las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE

**SEXTA. FORMA DE PAGO:** la Institución Educativa pagará al contratista la suma estimada en la propuesta económica por el 100% Contraentrega del suministro y/o servicio con el certificado de recibido a entera satisfacción previa certificación de ejecución de actividades donde conste el cumplimiento periódico del objeto contractual.

|  |  |   |  |
|--|--|---|--|
|  | <p>GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</p> <p>CONTRATO</p> | <p>PROCESO</p> <p>Administración Planta Física y de I</p> |  |
|  |  | <p>COMPONENTE</p> <p>PRESTACION DE SERVIC</p>             |  |
|  |  | <p>Codigo</p> <p>1151.20.06.013</p>                       |  |

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 1151.20.06.013 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA PENAGOS Y LA FIRMA ADALBERTO GOMEZ**

**SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir e las siguientes obligaciones:1) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calida responder por el mismo. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) De ( articulo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 “ no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuerz fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho.4) El contratista debe cumplir con las obligaciones fre seguridad social integral. 5) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por final cumplirlo a cabalidad. B) **DE LA INSTITUCION:** 1) cumplir con el pago del valor del contrato en la forma contratista favorecido. 2) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3) Las den inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

**OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD:** La Institución Educativa Contratante ejercerá, los derechos cor leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, l calidad.

**NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** El pago de las sumas de dinero a que la Institución E obligado en razón del presente, se subordinará a la apropiación presupuestal que dé él se gana en su pres

**DECIMA.IMPUTACION DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato se cargo al contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del n presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiación presupu


Materiales y Suministros ; según certificado de disponibilidad presupuestal N° 09 de Octubre de 2020 y el registro presupuestal N° 00023 13 de Oct expedido por el auxiliar financiero responsable del manejo del presupuesto de la Institución Educativa, po \$ 1.750.000 UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE

**DECIMAPRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista para todos los efect contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para cor legalmente.

**DÉCIMASEGUNDA. INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, responsabilidad y riesgo. La institución Educativa en ningún caso responderá por el pago de seg prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que pue la ejecución del contrato.

**DÉCIMATERCERA. MULTAS:** La mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por part facultan a la institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta d (5x1000) del valor total del contrato.

**DÉCIMACUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o tal del contratista c obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de su por perjuicios ocasionados, el pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de insti contratante a título de clausula penal pecuniaria, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento ( declaración de caducidad.

|  |  |   |  |
|--|--|---|--|
|  | <p>GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</p> <p>CONTRATO</p> | <p>PROCESO</p> <p>Administración Planta Física y de I</p> |  |
|  |  | <p>COMPONENTE</p> <p>PRESTACION DE SERVIC</p>             |  |
|  |  | <p>Codigo</p> <p>1151.20.06.013</p>                       |  |

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 1151.20.06.013 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA PENAGOS Y LA FIRMA ADALBERTO GOMEZ**

**DÉCIMAQUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad comp resolución motivada y conforme al procedimiento consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

**DÉCIMASEXTA.SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA:** El contratista se considera para efectos como independiente, en consecuencia, la institución Educativa contratante no adquiere ningún vínculo de con él, ni con las personas que dependan de el para el desarrollo de ese contrato. Por lo tanto; el pa prestaciones sociales de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista.

**DÉCIMASÉPTIMA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El contratista atenderá todas por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responde prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratant judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por indemnizaciones originadas por la


ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional ( artículo 216 del código sustantivo de trab se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa contratante llego monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada.

**DECIMAOCTAVA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** Al momento de la presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2 de la ley 1150/2007. Sera obligación del supervisor de este contrato, verificar previo a la realizació estipulados que el contratista se encuentre a paz y salvo en el pago de sus obligaciones frente al syster social integral.

**DECIMANOVENA. SUPERVISION Y VIGILANCIA:** La vigilancia del presente contrato estará a carg Educativa contratante a través del Rector o a quien el delegue, quien vigilará y supervisará el cabal c objeto del contrato de este y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo.

**VIGÉSIMA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cue y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra pe algunas sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato.

**VIGÉSIMAPRIMERA.SUSPENSION:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente co mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contr suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho t

|  |  |   |  |
|--|--|---|--|
|  | <p>GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</p> <p>CONTRATO</p> | <p>PROCESO</p> <p>Administración Planta Física y de I</p> |  |
|  |  | <p>COMPONENTE</p> <p>PRESTACION DE SERVIC</p>             |  |
|  |  | <p>Codigo</p> <p>1151.20.06.013</p>                       |  |

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 1151.20.06.013 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA PENAGOS Y LA FIRMA ADALBERTO GOMEZ**

**VIGÉSIMASEGUNDA. RETENCIONES:** El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectúe de los pagos a su favor las retenciones de ley municipal y nacional.

**VIGÉSIMATERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales del presente parte integral del mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2) registro presupuestal. 3) Cotización presentada por el contratista.

**VIGÉSIMACUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal.

**VIGÉSIMAQUINTA. GARANTIAS:**

El presente contrato no presenta riesgos para su debida ejecución, por lo tanto no se le exigirá al contratista garantías. La Institución Educativa no contempla exigir las garantías debido a la naturaleza del contrato y su ejecución.

**VIGÉSIMASEXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del contrato se fija como instalaciones de la Entidad Contratante INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA PENAGOS

Para constancia se firma en Palmira, Valle el día 13 de Octubre de 2020

CONTRATANTE

CONTRATISTA

**ORIGINAL FIRMADO**

**Lic. ANGEL MARIA MORALES CASTRILLON**  
CC 16.253.006 de Palmira

**ADALBERTO GOMEZ**  
NIT 1113619639

|   |                  |
|---|------------------|
| PROCESO<br>en Planta Física y de los Recursos<br>COMPONENTE<br>STACION DE SERVICIOS |                  |
|   | Versión 03-09-11 |

**CELEBRADO**  
**LA FIRMA**

mayor de edad, identificado  
 con el número de identificación de RECTOR de la  
 Cédula de Identificación 15004532-1 y domicilio  
 en el Decreto 1075 del  
 2008 artículo 11 numeral 11  
 del Decreto 2634 de abril 30 de 2019  
 en adelante se denominará  
 identificada civilmente como  
 Principal TV 6A DG 29 113  
 STA; hemos acordado

cativa a prestar el  
 SERVICIO DE COMPUTADORES (MONITOR,  
 IMPRESOR, ALMACENAMIENTO DE LA INSTITUCION

| VR UNITARIO | VR TOTAL       |
|-------------|----------------|
| 35000       | <b>1750000</b> |

realizar las actividades que se  
 describen en el Plan de la Institución Educativa que integra el

costos a partir de la

satisfacción, en la oportunidad  
 de la Señora Antonia Penagos

la suma de **1.750.000**

estipulada en la cláusula anterior  
 debido a entera satisfacción  
 contractual del objeto contractual.

|  |                  |
|--|------------------|
| <b>PROCESO</b><br>en Planta Física y de los Recursos |                  |
| <b>COMPONENTE</b><br>STACION DE SERVICIOS            |                  |
|  | Versión 03-09-11 |

**CELEBRADO**  
**LA FIRMA**

berá cumplir estrictamente con la mejor calidad, oportunidad y trato. 3) De conformidad con ctúen por fuera de la ley con el obligaciones frente al sistema de engan por finalidad ejecutarlo y ito en la forma acordada con el do. 3) Las demás obligaciones

s derechos consagrados en las o contratado, lo mismo que su

la Institución Educativa queda ana en su presupuesto.

nte contrato se efectuaran con olimiento del mismo durante la ón presupuestal de :

supuestal N° 00024  
 13 de Octubre de 2020  
 i Educativa, por valor de

odos los efectos del presente ilidad para contratar, previstas

to contractual, bajo su única pago de seguros, salarios y aleza que puedan derivarse de

iones por parte del contratista entes hasta del cinco por mil

el contratista de alguna de las además de su responsabilidad a favor de institución Educativa ocedimiento establecido en la

|   |                  |
|---|------------------|
| PROCESO<br>en Planta Física y de los Recursos |                  |
| COMPONENTE<br>STACION DE SERVICIOS            |                  |
|   | Versión 03-09-11 |

**CELEBRADO**  
**LA FIRMA**

ir de las multas y de la cláusula entidad competente mediante 4 del 2011.

para efectos de este contrato según vínculo de carácter laboral lo tanto; el pago de salarios y

atenderá todas las obligaciones normas legales vigentes en el más, responderá por todas las encía, si como resultado de la ativa contratante fuere obligada izaciones por despido injusto o

tantivo de trabajo) el contratista ontratante llegare a cancelar el ada.

omomento de la suscripción del a de seguridad social integral y de la ley 789/2002 y artículo 23 a la realización de los pagos frente al sistema de seguridad

estará a cargo de Institución sará el cabal cumplimiento del mo.

niendo en cuenta las calidades nente a otra persona o entidad

ebidamente comprobadas y de presente contrato mediante la ompute dicho termino.

|                                    |                  |
|------------------------------------|------------------|
| PROCESO                            |                  |
| en Planta Física y de los Recursos |                  |
| COMPONENTE                         |                  |
| ESTACION DE SERVICIOS              |                  |
|                                    | Versión 03-09-11 |

**CELEBRADO**  
**LA FIRMA**

va Contratante para que, por su favor las deducciones por

s del presente contrato hacen resupuestal. 2) Certificado de

tenderá perfeccionado una vez

igirá al contratista póliza contra el contrato y su cuantía.

se fija como domicilio las \ PENAGOS

e 2020 \_\_\_\_\_